

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 41610

Ref. Expediente N° NC2016/0004929

Por la cual se deniega una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 02 de diciembre de 2016, con el N° NC2016/0004929, por SEB S.A., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE UN VENTILADOR", que corresponde a la solicitud internacional PCT/FR2015/051243 del 12 de mayo de 2015.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 779 el 16 de diciembre de 2016, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 17509, notificado el 18 de diciembre de 2017, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara(n) respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0004929 el 15 de marzo de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta nuevas reivindicaciones 1 a 11 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Sin embargo, la materia incluida dentro del nuevo pliego reivindicatorio, relacionada con una pantalla táctil capacitiva o resistiva para seleccionar un programa de funcionamiento pregrabado en la memoria, no había sido tomada en cuenta para el análisis comparativo frente al estado de la técnica, razón por la cual es necesario realizar un nuevo examen de patentabilidad, no obstante, no procede realizar el segundo examen de patentabilidad al nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que no se allegó el pago correspondiente al examen de patentabilidad de acuerdo con el numeral 1.2.2.5.1, Capítulo Primero, Título X de la Circular Única, modificado por la Resolución 3719 de 2016. Por lo tanto, esta Oficina tendrá en cuenta

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 41610

Ref. Expediente N° NC2016/0004929

el capítulo reivindicatorio presentado con el radicado No NC2016/0004929 del 02 de diciembre de 2016.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 12 incluidas en el radicado bajo el N° NC2016/0004929 del 02 de diciembre de 2016, no cumplen los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención

El problema técnico consiste en la necesidad de suministrar un método de control de un ventilador y un ventilador, que permitan controla de forma simultánea un dispositivo de ventilación (motor) y un dispositivo adicional (de iluminación, de audio, de video o de pulverización) sin necesidad de dispositivos de control remoto adicionales, disminuyendo los costos y simplificando el esquema de control.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un procedimiento de control de un ventilador que incluye una unidad de control que se caracteriza por el hecho de que el procedimiento de mando incluye al menos los siguientes pasos: selección de un programa de funcionamiento del ventilador entre una pluralidad de programas de funcionamiento pregrabados en la unidad de control y los programas de funcionamiento alcanzan al menos los primeros y los segundos datos de control del ventilador; y emisión por la unidad control de una señal de mando que incluya al menos los primeros datos de comando para el pilotaje de un motor que estén correlacionados con al menos los segundos datos de control para el pilotaje de al menos un dispositivo secundario del ventilador elegido entre: un dispositivo luminoso; un sistema de pulverización de gas o de líquido; un dispositivo sonoro y un dispositivo de video.

6.2. Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 14 de mayo de 2014, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 41610

Ref. Expediente N° NC2016/0004929

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud.

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 5627527	"Thermostatically controlled remote control for a ceiling fan and light"	06/mayo/1997
D2	US 20060285310	"Ceiling fan light LED assembly device"	21/diciembre/2006
D3	US 8672649	"Ceiling fan system with brushless motor"	18/marzo/2014

El documento D1¹ divulga un aparato y método para controlar termostáticamente la operación de un ventilador de velocidad múltiple y un ensamblaje de luz ingresando un rango de temperatura deseado y dirección de flujo de aire para cada velocidad de ventilador e ingresando un número único para controlar el tiempo de encendido y la duración del conjunto de luz. Un sensor de temperatura determina una temperatura ambiente inicial, un dispositivo de entrada ingresa un punto de ajuste de temperatura correspondiente a cada velocidad del ventilador, un procesador almacena los puntos de ajuste de temperatura correspondientes a cada una de las velocidades del ventilador del dispositivo de entrada, que recibe la señal de temperatura y utiliza la señal de temperatura y los puntos de ajuste de temperatura para determinar la velocidad del ventilador deseada, y un dispositivo de accionamiento del ventilador que cambia la velocidad de rotación inicial a la velocidad del ventilador deseada en respuesta al procesador y de este modo controla automáticamente la velocidad del ventilador (Fl. 1, resumen).

El documento D2² divulga un dispositivo de montaje de LED de luz de ventilador de techo, en el que una pluralidad de cuerpos emisores de luz están dispuestos dentro de tubos de luz, y un circuito de accionamiento dentro de un disco de montaje que acciona directamente los cuerpos emisores de luz para emitir luz. Además, una cubierta protectora reflectante que tiene un efecto de enfoque y refracción de la luz está dispuesta en el disco de montaje, que no solo puede transmitir luz emitida por los cuerpos emisores de luz (H) a través de la cubierta protectora reflectante (F6), sino que también puede transmitir la luz a través de una superficie arqueada del tono transparente (I), mejorando así la efectividad de la iluminación de los rayos de luz refractados (Fl. 1, resumen).

El documento D3³ divulga un sistema de ventilador incluye un motor, un cubo giratorio y una pluralidad de álabes de ventilador. El motor está acoplado con el cubo mediante un

¹ <https://docs.google.com/viewer?url=patentimages.storage.googleapis.com/pdfs/US5627527.pdf>

² <https://docs.google.com/viewer?url=patentimages.storage.googleapis.com/pdfs/US20060285310.pdf>

³ <https://docs.google.com/viewer?url=patentimages.storage.googleapis.com/pdfs/US8672649.pdf>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 41610

Ref. Expediente N° NC2016/0004929

árbol de accionamiento hueco, de modo que el sistema de accionamiento del sistema de ventilador no tiene engranajes. El motor está controlado por un módulo de control basado en PFC, que está en comunicación con los sensores que están configurados para detectar los parámetros asociados con la operación del sistema de ventilador. El módulo de control está configurado para reaccionar de ciertas maneras a ciertas condiciones detectadas por los sensores, de modo que el sistema de ventilador utiliza algoritmos de control basados en la retroalimentación (Fl. 1, resumen).

6.3. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida"*.

En el presente caso, el método reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *"Procedimiento de control de un ventilador (1) que incluye una unidad (2) de control que se caracteriza por el hecho de que el procedimiento de mando incluye al menos los siguientes pasos..."* (Ver página 1 del radicado N° NC2016/0004929 del 02 de diciembre de 2016).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el documento D1 que representan el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1
Selección de un programa (22) de funcionamiento del ventilador (1) entre una pluralidad de programas de funcionamiento pregrabados en la unidad (2) de control y los programas de funcionamiento alcanzan al menos los primeros y los	Como se muestra en la figura 12 (c), en el estado (113), el microprocesador (24) del transmisor, determina si se presionó cualquiera de los botones válidos en la unidad (72) de control remoto. Los botones válidos comprenden el botón de anulación de ventilador (54), el botón de anulación de luz (55), el botón de selección de modo de invierno (60), el botón de selección de modo aleatorio (59), el botón de demora desactivada (57), el botón de demostración (62), el botón de velocidad del ventilador (65), el botón de selección de programa de luz (64) botón de minutos (61b). De lo contrario, el control vuelve al estado (104). Si se ha presionado un

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 41610

Ref. Expediente N° NC2016/0004929

segundos datos de control del ventilador.	botón válido, el control pasa a cualquiera de los estados (114), (115), (116), (117) o (118), dependiendo de qué botón se haya presionado. Si el botón de anulación de ventilador (54) o el botón de anulación de luz (55) se presionaron, el control pasa al estado (114). Si se presionó el botón de selección de modo de invierno (60), el botón de selección de modo aleatorio (59) o el botón de desconexión (57), el control pasa al estado (115). Si el botón de demostración (62) se presionó, el control pasa al estado (116). Si se presionó el botón de selección de velocidad del ventilador (65) o el botón de selección de programa ligero (64), el control pasa al estado (117). Si se presionó cualquier botón de hora (61a) o minuto (61b), el control pasa al estado (118). Los estados (114-118) son estados de entrada de control por los cuales el usuario puede alterar el funcionamiento de la unidad de ventilador (8) o unidad de luz (9). Durante la entrada de información de usuario en los estados (114-118), la pantalla (23) corresponde a la información que se está introduciendo, como se discutió con respecto a figuras 7-11. Sin embargo, el valor del reloj interno de la CPU (33) debe actualizarse, es decir, el tiempo debe mantenerse con precisión. El procesador (24) del transmisor tiene dos modos de visualización: modo de reloj manual y modo de entrada. Los estados (114-118) colocan la pantalla en modo de entrada (Pág. 21, Col. 12, línea 53 a Pág. 22, Col. 13, línea 13). En el estado (129), el microprocesador (24) del transmisor determina si se ha solicitado un cambio de ventilador o de luz durante otros estados dentro del proceso. Si no se requiere ningún cambio, el control vuelve al estado (104) para su posterior procesamiento. Si se solicitó un cambio, el estado (130) es responsable de activar el codificador (22) y el transmisor de RF (21) para transmitir los datos de control al microprocesador receptor (12) como se describe con respecto a las figuras 3(a) y 5. La información transmitida puede incluir una velocidad de aumento o una señal de velocidad de disminución que indica el cambio de velocidad deseado. Dichas señales también pueden incluir la dirección del flujo de aire asociada con la velocidad del ventilador deseada. La señal también puede incluir encendido, apagado, aumento o disminución de las señales de iluminación para la luz como se determina en el estado (124) (Pág. 23, Col. 15, líneas 16 a 27).
Emisión por la unidad (2) control de una señal de mando que incluya al menos los primeros datos de comando para el pilotaje de un motor (3) que estén correlacionados con al menos los segundos datos de control para el pilotaje de al menos un dispositivo	En el estado (129), el microprocesador (24) del transmisor determina si se ha solicitado un cambio de ventilador o de luz durante otros estados dentro del proceso. Si no se requiere ningún cambio, el control vuelve al estado (104) para su posterior procesamiento. Si se solicitó un cambio, el estado (130) es responsable de activar el codificador (22) y el transmisor de RF (21) para transmitir los datos de control al microprocesador receptor (12) como se describe con respecto a las figuras 3(a) y 5. La información transmitida puede incluir una velocidad de aumento o una señal de velocidad de disminución que indica el cambio de velocidad deseado. Dichas



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 41610

Ref. Expediente N° NC2016/0004929

secundario (24) del ventilador (1) elegido entre: Un dispositivo luminoso (12); Un sistema de pulverización de gas o de líquido; Un dispositivo sonoro; Un dispositivo de vídeo.	señales también pueden incluir la dirección del flujo de aire asociada con la velocidad del ventilador deseada. La señal también puede incluir encendido, apagado, aumento o disminución de las señales de iluminación para la luz como se determina en el estado (124) (Pág. 23, Fl. 15, líneas 16 a 27). Si se presionó el botón de anulación (54) del ventilador para ingresar al estado (114), el botón de anulación (54) del ventilador es válido para activar o desactivar la unidad de ventilador (8) o para aumentar o disminuir la velocidad del ventilador de acuerdo con la descripción del modo de anulación manual del ventilador. Si se presionó el botón de anulación de luz (55) para ingresar al estado (114), el botón de anulación de luz (55) es válido para activar o desactivar la unidad de luz (9) o para aumentar o disminuir el nivel de luz. El botón de programa (56) es válido para devolver la operación al modo de programa (Pág. 22, Col. 13, líneas 25 a 31).
--	---

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del procedimiento de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Asimismo, el documento D1 divulgan las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 2: La pantalla (23) puede emplear cualquiera de las numerosas tecnologías de visualización, tales como LED, LCD, CRT o similares. Una realización preferida de la pantalla (23) se describe a continuación con referencia a la figura 7. El panel de control (25) puede incluir cualquiera de los numerosos dispositivos para ingresar información, tales como botones, un teclado, una perilla o similar. Con referencia particularmente a la figura 4, se muestra un esquema detallado del microprocesador (24) del transmisor. Preferiblemente, el microprocesador (24) del transmisor es un microordenador de un solo chip. Por ejemplo, se puede usar un OKI MSM64164. El OKI MSM64164 tiene 4096 bytes de memoria de solo lectura (ROM) para almacenar software y 256 × 4 bits de memoria de acceso aleatorio (RAM). El microprocesador (24) del transmisor almacena programas por defecto en RAM o ROM que se activan cuando el chip se alimenta por primera vez o si el microprocesador (24) del transmisor se reinicia mediante un botón de reinicio (no mostrado). Los programas por defecto o un programa seleccionado por el usuario se pueden ingresar a través del panel de control (25) como se describe a continuación con respecto a la figura 6 (Pág. 17, Col. 4, línea 62 a Pág. 18, Col. 5, línea 12).

El funcionamiento del microprocesador (24) del transmisor se describe con respecto a las figuras 12(a) - 12(d). Como se representa en la figura 12(a),

Página 6 de 22

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 41610

Ref. Expediente N° NC2016/0004929

inicialmente el microprocesador (24) del transmisor está en un estado de encendido o reinicio (100). Esto ocurre cuando se instala una nueva batería en el dispositivo o se presiona el botón de reinicio. Después del encendido o reinicio del estado (100), el microprocesador (24) del transmisor borra todos los datos almacenados en su RAM en el estado (101). Los programas predeterminados tanto para la unidad de ventilador (8) como para la unidad de luz (9) pueden almacenarse entonces en la memoria del microprocesador en el estado (102). Alternativamente, la ROM puede tener estos programas quemados. En este caso, el microprocesador (24) activa los programas en ROM en el estado (102). Los programas predeterminados para la unidad de ventilador (8) pueden ser, por ejemplo, como se muestra en la Tabla 3 y pueden ser, por ejemplo, número de programa "23" para la unidad de luz (9) (Pág. 21, Col. 12, líneas 22 a 35).

La reivindicación dependiente 2 no menciona alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte novedad al método de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen novedad.

De la misma forma, el ventilador reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 3 está referida a: *"Ventilador (1) aplicando el procedimiento de control según una de las reivindicaciones anteriores, caracterizado por el hecho de que el ventilador (1) incluye..."* (Ver página 2 del radicado N° NC2016/0004929 del 02 de diciembre de 2016).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 3, y las reveladas en el documento D1 que representan el estado de la técnica:

Tabla 2

Características esenciales	D1
La unidad (2) de control que incluye una interfaz (20) de selección de un programa (22) de funcionamiento pregrabado en la unidad (2) de control.	El sistema transmisor, como se muestra en la figura 3(b), comprende una pantalla (23), un microprocesador transmisor (24), un panel de control (25), un codificador (22), un transmisor de RF (21) y una antena (20). El microprocesador (24) del transmisor recibe información suministrada por el panel de control (25), que se describe con más detalle a continuación, y controla la operación de la pantalla (23) y transmisor de RF (21) a través del codificador (22). El transmisor de RF (21) envía señales de RF digitales codificadas en una portadora de alta frecuencia (Pág. 17, Col. 4, líneas 44 a 56).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 41610

Ref. Expediente N° NC2016/0004929

	El panel de control (25) puede incluir cualquiera de los numerosos dispositivos para ingresar información, tales como botones, un teclado, una perilla o similar (Pág. 17, Col. 4, líneas 65 a 67). Para cambiar el número de programa, se usa el botón (63) de arriba hacia abajo del teclado (66) de programación. El usuario puede presionar la parte hacia arriba o hacia abajo del botón (63) hasta que se visualice el número de programa deseado en el indicador (83) de número principal. Para cambiar el nivel de iluminación para la operación de modo programa de la unidad (9) de luz, el botón (55) de anulación de luz puede presionarse y mantenerse hasta el nivel de luz deseado aparece en los indicadores de nivel de luz (81 a-f). Para activar o desactivar el modo aleatorio, se puede presionar el botón aleatorio (59). Cuando se presiona el botón aleatorio (59), el indicador aleatorio (80) se ilumina o se activa. Para desactivar el modo aleatorio, el botón aleatorio (59) puede presionarse nuevamente, con lo que el indicador aleatorio (80) se oscurecerá o se desactivará. El microprocesador (24) del transmisor espera una cantidad de tiempo predeterminada después de la última operación por el usuario en el modo de programación ligera antes de devolver la pantalla (23) a una pantalla de reloj normal que muestra el funcionamiento actual del ventilador de luz como se representa en la figura 8, por ejemplo (Pág. 11, Fl. 21, líneas 18 a 34).
La unidad (2) de control incluye una memoria (21) en la cual se almacenan al menos los primeros datos de mando para el pilotaje de un motor (3) y al menos los segundos datos de mando para el pilotaje de al menos un dispositivo secundario (24) del ventilador (1) y el dispositivo secundario (24) del ventilador (1) será escogido entre; Un dispositivo luminoso; Un sistema de pulverización de gas o líquido; Un dispositivo sonoro; Un dispositivo de video.	La pantalla (23) puede emplear cualquiera de las numerosas tecnologías de visualización, tales como LED, LCD, CRT o similares. Una realización preferida de la pantalla (23) se describe a continuación con referencia a la figura 7. El panel de control (25) puede incluir cualquiera de los numerosos dispositivos para ingresar información, tales como botones, un teclado, una perilla o similar. Con referencia particularmente a la figura 4, se muestra un esquema detallado del microprocesador (24) del transmisor. Preferiblemente, el microprocesador (24) del transmisor es un microordenador de un solo chip. Por ejemplo, se puede usar un OKI MSM64164. El OKI MSM64164 tiene 4096 bytes de memoria de solo lectura (ROM) para almacenar software y 256 × 4 bits de memoria de acceso aleatorio (RAM). El microprocesador (24) del transmisor almacena programas por defecto en RAM o ROM que se activan cuando el chip se alimenta por primera vez o si el microprocesador (24) del transmisor se reinicia mediante un botón de reinicio (no mostrado). Los programas por defecto o un programa seleccionado por el usuario se pueden ingresar a través del panel de control (25) como se describe a continuación con respecto a la figura 6 (Pág. 17, Col. 4, línea 62 a Pág. 18, Col. 5, línea 12). El funcionamiento del microprocesador (24) del transmisor se describe con respecto a las figuras 12(a) - 12(d). Como se representa en la figura 12(a), inicialmente el microprocesador (24) del transmisor está en un estado de encendido o reinicio (100). Esto ocurre cuando se instala una nueva batería en el dispositivo o se

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 41610

Ref. Expediente N° NC2016/0004929

	presiona el botón de reinicio. Después del encendido o reinicio del estado (100), el microprocesador (24) del transmisor borra todos los datos almacenados en su RAM en el estado (101). Los programas predeterminados tanto para la unidad de ventilador (8) como para la unidad de luz (9) pueden almacenarse entonces en la memoria del microprocesador en el estado (102). Alternativamente, la ROM puede tener estos programas quemados. En este caso, el microprocesador (24) activa los programas en ROM en el estado (102). Los programas predeterminados para la unidad de ventilador (8) pueden ser, por ejemplo, como se muestra en la Tabla 3 y pueden ser, por ejemplo, número de programa "23" para la unidad de luz (9) (Pág. 21, Col. 12, líneas 22 a 35).
La unidad (2) de control incluye un procesador (23) que puede acceder a la memoria (21) y que permite recuperar los datos de mando para el pilotaje de un motor (3) y al menos los segundos datos de mando relativos al programa seleccionado y recopilar los datos de mando con el fin de obtener una señal de mando en la cual los datos están correlacionados.	La pantalla (23) puede emplear cualquiera de las numerosas tecnologías de visualización, tales como LED, LCD, CRT o similares. Una realización preferida de la pantalla (23) se describe a continuación con referencia a la figura 7. El panel de control (25) puede incluir cualquiera de los numerosos dispositivos para ingresar información, tales como botones, un teclado, una perilla o similar. Con referencia particularmente a la figura 4, se muestra un esquema detallado del microprocesador (24) del transmisor. Preferiblemente, el microprocesador (24) del transmisor es un microordenador de un solo chip. Por ejemplo, se puede usar un OKI MSM64164. El OKI MSM64164 tiene 4096 bytes de memoria de solo lectura (ROM) para almacenar software y 256 × 4 bits de memoria de acceso aleatorio (RAM). El microprocesador (24) del transmisor almacena programas por defecto en RAM o ROM que se activan cuando el chip se alimenta por primera vez o si el microprocesador (24) del transmisor se reinicia mediante un botón de reinicio (no mostrado). Los programas por defecto o un programa seleccionado por el usuario se pueden ingresar a través del panel de control (25) como se describe a continuación con respecto a la figura 6 (Pág. 17, Col. 4, línea 62 a Pág. 18, Col. 5, línea 12). De acuerdo con un método preferido para operar este aparato, se proporcionan dos modos de operación principales, un modo de programa y un modo de anulación manual, para el ventilador y para la luz. Al encenderse el sistema, se almacenará un programa predeterminado en el microprocesador (24) del transmisor. Este programa predeterminado será utilizado por el microprocesador (24) del transmisor para operar el sistema en el modo de programa. El transmisor (21) y el receptor (17) continuarán en este modo de operación hasta que el usuario indique lo contrario. Dado que la unidad de luz (9) y la unidad de ventilador (8) son dos dispositivos separados que funcionan bajo el control del microprocesador (24), ambas unidades tienen un modo de funcionamiento inicial o de arranque. Por ejemplo, la unidad de luz (9) puede estar en el modo de anulación manual, mientras que la unidad de ventilador (8) puede

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 41610

Ref. Expediente N° NC2016/0004929

	estar en modo de programa, o viceversa (Pág. 19, Col. 7, líneas 39 a 52).
--	---

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del ventilador de la reivindicación 3 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Asimismo, el documento D1 divulgan las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicaciones 7 y 12: De acuerdo con una realización preferida de la presente invención, se usa un sistema de control remoto para controlar automáticamente el funcionamiento del ventilador y la luz. Con referencia a las figuras 2 - 13, se describirá una de las realizaciones preferidas de la presente invención. Con referencia a la figura 2, se representa una conexión eléctrica para una unidad receptora (7) de control remoto. La unidad receptora de control remoto (7) puede estar provista para controlar la unidad de ventilador (8) y la unidad de luz (9) y, por lo tanto, está conectada a cada uno de estos dispositivos. La unidad receptora de control remoto (7) puede diseñarse para operar con una alimentación de (120) VCA suministrada desde una línea eléctrica típica en un edificio residencial o comercial. La unidad de interruptor (6) se puede conectar para proporcionar continuamente energía de CA a la unidad receptora de control remoto (7) para permitir que la unidad controle el funcionamiento del ventilador y la luz. El conjunto (10) de ventilador/receptor de luz puede estar ubicado dentro del dosel (1), la carcasa (3) del motor del ventilador o la carcasa (4) del interruptor, o incluso en un conjunto separado conectado cerca del ventilador en el techo. En el caso de un ensamble separado, el cableado del ensamble separado puede conectarse al motor del ventilador y encenderse a través del vástago (2). Las figuras 3(b) y 4 representan representaciones esquemáticas detalladas de un sistema transmisor de acuerdo con una de las realizaciones preferidas de la presente invención. El sistema transmisor, como se muestra en la figura 3(b), comprende una pantalla (23), microprocesador transmisor (24), panel de control (25), codificador (22), transmisor de RF (21) y antena (20). El microprocesador (24) del transmisor recibe información suministrada por el panel de control (25), que se describe con más detalle a continuación, y controla la operación de la pantalla (23) y transmisor de RF (21) a través del codificador (22). El transmisor de RF (21) envía señales de RF digitales codificadas en una portadora de alta frecuencia. El transmisor de RF (21) puede ser un diseño de transmisor de RF convencional que tiene un oscilador para generar ondas portadoras de alta

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 41610

Ref. Expediente N° NC2016/0004929

frecuencia. Estas ondas portadoras están preferiblemente en el intervalo de aproximadamente 300 MHz a aproximadamente 310 MHz. La información por transmitir desde el microprocesador (24) del transmisor se suministra al codificador (22). La señal generada desde el codificador (22) se superpone sobre la onda portadora y se transmite a través de la antena (20) (Pág. 17, Col.4, líneas 23 a 61).

- Reivindicación 8: Las figuras 3(a) y 5 representan representaciones esquemáticas de un sistema receptor de acuerdo con una realización preferida de la presente invención. La unidad receptora (7) de control remoto comprende una unidad de suministro de potencia CC (11), un microprocesador receptor (12), un receptor de RF (16) y un decodificador de CA (17). La unidad receptora de control remoto (7) se conecta a una antena (15), circuito de accionamiento del ventilador (13) y circuito de accionamiento de la luz (13) un controlador de ventilador (14) y el circuito de conducción de luz (18) que controla la luz (19). La unidad de suministro de potencia de CC (11) convierte la alimentación de CA 120V suministrada desde el cableado eléctrico en el edificio residencial o comercial a través del conmutador (6) de la figura 2 a una fuente de alimentación de CC regulada para el microprocesador receptor (12). El receptor de RF (16) es un receptor de tipo regenerativo de RF típico. El receptor de RF (16) recibe una señal de RF a través de la antena (15) y pasa la señal de RF recibida en forma de señal de CA al decodificador de CA (17). El decodificador de CA (17) decodifica la señal de CA en información digital para su transmisión al microprocesador receptor (12). El microprocesador receptor (12) controla la operación del circuito de accionamiento del ventilador (13) y del circuito de control de la luz (18). Como se muestra en la figura 5, el microprocesador receptor (12) comprende un generador de reloj del sistema (49), una CPU (50), un dispositivo de entrada/salida (E/S) (51) y controlador de salida (52). El microprocesador receptor (12) puede ser un microordenador de chip único, tal como un Hitachi HD404201. El Hitachi HD404201 tiene 1024 bytes de ROM y 64×4 bits de RAM para el almacenamiento de datos. La CPU (50) recibe energía de la fuente de alimentación de CC (11). El generador de reloj del sistema (49) proporciona la velocidad de reloj para todo el microprocesador receptor (12) en base a un elemento de generación de reloj del sistema (47), tal como un cristal. El generador de reloj del sistema (49) proporciona una señal periódica para registrar datos del dispositivo de E/S (51). El dispositivo de E/S (51) recibe datos del decodificador de CA (17). Además, el interruptor de dirección (48) establece una dirección para recibir la transmisión del transmisor de RF 21. Cambio de dirección 48 puede comparar, por ejemplo, una pluralidad de conmutadores DIP que pueden seleccionarse en diferentes combinaciones



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 41610

Ref. Expediente N° NC2016/0004929

para generar diferentes direcciones codificadas. El conmutador de dirección (48) debería ajustarse al mismo valor codificado que el establecido en el conmutador de dirección (30) del microprocesador (24) del transmisor. Al tener una dirección única para cada receptor (7), múltiples receptores (7) pueden controlarse por un único transmisor 21 o múltiples transmisores (21) puede controlar un solo receptor (7). Alternativamente, si se desea, solo un receptor (7) de ventilador será controlado por un transmisor (21), incluso si se encuentran múltiples ventiladores dentro de un espacio único. Configurando el interruptor de dirección (48) de un receptor (7) para que se corresponda con el interruptor de dirección (30) de un transmisor, el usuario puede controlar el ventilador (14) y la luz (19) que están conectados al receptor (7). Se pueden controlar múltiples conjuntos de ventilador y luz configurando cada una de las direcciones conmutadores (48) de los receptores (7) que controlan esos conjuntos de ventilador/luz para corresponder al conmutador de dirección (30) de un solo transmisor (21) (Pág. 18, Col. 6, líneas 8 a 57).

- Reivindicación 9: En el estado (129), el microprocesador (24) del transmisor determina si se ha solicitado un cambio de ventilador o de luz durante otros estados dentro del proceso. Si no se requiere ningún cambio, el control vuelve al estado (104) para su posterior procesamiento. Si se solicitó un cambio, el estado (130) es responsable de activar el codificador (22) y el transmisor de RF (21) para transmitir los datos de control al microprocesador receptor (12) como se describe con respecto a las figuras 3(a) y 5. La información transmitida puede incluir una velocidad de aumento o una señal de velocidad de disminución que indica el cambio de velocidad deseado. Dichas señales también pueden incluir la dirección del flujo de aire asociada con la velocidad del ventilador deseada. La señal también puede incluir encendido, apagado, aumento o disminución de las señales de iluminación para la luz como se determina en el estado (124) (Pág. 23, Col. 15, líneas 16 a 27).

Las reivindicaciones dependientes 7 a 12 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte novedad al ventilador de la reivindicación 3, por lo cual se considera que no tienen novedad.

Nivel inventivo (Art. 18 D486)

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 41610

Ref. Expediente N° NC2016/0004929

En el presente caso, el ventilador reclamado en la solicitud no es inventivo, teniendo en cuenta que las reivindicaciones dependientes 4 y 5 está referida a: “*Ventilador (1) según la reivindicación anterior caracterizada por el hecho de que el dispositivo luminoso (12) está compuesto por uno o varios diodos electroluminiscentes blancos...*” y “*Ventilador (1) según la reivindicación 3 o la reivindicación 4 caracterizado por el hecho de que el dispositivo luminoso (12) está compuesto por uno o varios diodos electroluminiscentes de color (14)...*” (Ver página 3 del radicado N° NC2016/0004929 del 02 de diciembre de 2016).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en las reivindicaciones dependientes 4 y 5, y las reveladas en los documentos D1 y D2 que representan el estado de la técnica:

Tabla 3

Reiv.	Características esenciales	D1	D2
3	La unidad (2) de control que incluye una interfaz (20) de selección de un programa (22) de funcionamiento pregrabado en la unidad (2) de control.	Ver tabla 2.	No menciona.
	La unidad (2) de control incluye una memoria (21) en la cual se almacenan al menos los primeros datos de mando para el pilotaje de un motor (3) y al menos los segundos datos de mando para el pilotaje de al menos un dispositivo secundario (24) del ventilador (1) y el dispositivo secundario (24) del ventilador (1) será escogido entre; Un dispositivo luminoso; Un sistema de pulverización de gas o líquido; Un dispositivo sonoro; Un dispositivo de vídeo.		No menciona.
	La unidad (2) de control incluye un procesador (23)		No menciona.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 41610

Ref. Expediente N° NC2016/0004929

	que puede acceder a la memoria (21) y que permite recuperar los datos de mando para el pilotaje de un motor (3) y al menos los segundos datos de mando relativos al programa seleccionado y recopilar los datos de mando con el fin de obtener una señal de mando en la cual los datos están correlacionados.		
4	El dispositivo luminoso (12) está compuesto por uno o varios diodos electroluminiscentes blancos (13) que forman una luminaria.	No menciona.	La presente invención es proporcionar un dispositivo de ensamblaje de LED de luz de ventilador de techo (diodo emisor de luz), caracterizado porque un circuito de accionamiento, que permite que los cuerpos emisores de luz emitan luz de iluminación, y un interruptor de cadena de tracción, que controla la rotación de un ventilador de un montaje suspendido y una acción de interruptor de corte, están dispuestos dentro de un espacio de retención de un disco de montaje. Cuando una cadena de tracción del interruptor de cadena de tracción efectúa una acción de interruptor de corte, el interruptor de cadena de tracción acciona el circuito de accionamiento dentro del disco de montaje, permitiendo así que los cuerpos emisores de luz emitan luz de iluminación (Pág. 1, Fl. 12, Párr. 0007). Se produce un voltaje relativamente bajo cuando el circuito de emisión de luz se ilumina (Pág. 2, Fl. 13, Párr. 0039). Al mencionar diodos emisores de luz (LED) el documento implícitamente divulga toda la gama de colores que dichos emisores de luz pueden tener ⁴ .
5	El dispositivo luminoso (12) está compuesto por uno o varios diodos electroluminiscentes de color (14) que forman una luminaria.	No menciona.	

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en las reivindicaciones dependientes 4 y 5 porque divulga un aparato y método para controlar termostáticamente la operación de un ventilador de velocidad múltiple y un ensamblaje de luz ingresando un rango de temperatura deseado y dirección de flujo de aire para cada velocidad de ventilador e ingresando un número

⁴ https://en.wikipedia.org/wiki/Light-emitting_diode

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 41610

Ref. Expediente N° NC2016/0004929

único para controlar el tiempo de encendido y la duración del conjunto de luz (Fl. 1, resumen).

La diferencia entre la invención definida en las reivindicaciones dependientes 4 y 5, y el ventilador divulgado en D1 consiste en que no menciona el uso de diodos electroluminiscentes (LED) como dispositivo de iluminación.

El efecto que se logra por el hecho de incluir diodos electroluminiscentes (LED) como dispositivo de iluminación es proporcionar un bajo consumo de potencia del dispositivo de iluminación.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “¿Cómo modificar el ventilador conocido en D1 para proporcionar un bajo consumo de potencia del dispositivo de iluminación?”.

Sin embargo, la utilización de diodos electroluminiscentes para proporcionar un bajo consumo de potencia del dispositivo de iluminación, ya está divulgada en el documento D2 que se refiere a un dispositivo de ensamblaje de LED de luz de ventilador de techo (diodo emisor de luz), caracterizado porque un circuito de accionamiento, que permite que los cuerpos emisores de luz emitan luz de iluminación, y un interruptor de cadena de tracción, que controla la rotación de un ventilador de un montaje suspendido y una acción de interruptor de corte, están dispuestos dentro de un espacio de retención de un disco de montaje. Cuando una cadena de tracción del interruptor de cadena de tracción efectúa una acción de interruptor de corte, el interruptor de cadena de tracción acciona el circuito de accionamiento dentro del disco de montaje, permitiendo así que los cuerpos emisores de luz emitan luz de iluminación (Pág. 1, Fl. 12, Párr. 0007). Se produce un voltaje relativamente bajo cuando el circuito de emisión de luz se ilumina (Pág. 2, Fl. 13, Párr. 0039). Por su parte, al mencionar diodos emisores de luz (LED) el documento D2 implícitamente divulga toda la gama de colores que dichos emisores de luz pueden tener⁵.

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia incluiría la iluminación con diodos LED del documento D2 en el ventilador divulgado en el documento D1 para llegar así al objeto de las reivindicaciones dependientes 4 y 5 de la solicitud. Por lo cual se consideran obvias.

⁵ https://en.wikipedia.org/wiki/Light-emitting_diode



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 41610

Ref. Expediente N° NC2016/0004929

Por su parte, el ventilador reclamado en la solicitud no es inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación dependiente 6 está referida a: *“Ventilador (1) según una de las reivindicaciones 3 a 5 caracterizado por el hecho de que el motor es un motor (3) sin escobillas llamado motor brushless...”* (Ver página 3 del radicado N° NC2016/0004929 del 02 de diciembre de 2016).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación dependiente 6, y las reveladas en los documentos D1 y D3 que representan el estado de la técnica:

Tabla 4.

Reiv.	Características esenciales	D1	D2
3	La unidad (2) de control que incluye una interfaz (20) de selección de un programa (22) de funcionamiento pregrabado en la unidad (2) de control.	Ver tabla 2.	No menciona.
	La unidad (2) de control incluye una memoria (21) en la cual se almacenan al menos los primeros datos de mando para el pilotaje de un motor (3) y al menos los segundos datos de mando para el pilotaje de al menos un dispositivo secundario (24) del ventilador (1) y el dispositivo secundario (24) del ventilador (1) será escogido entre; Un dispositivo luminoso; Un sistema de pulverización de gas o líquido; Un dispositivo sonoro; Un dispositivo de vídeo.		No menciona.
	La unidad (2) de control incluye un procesador (23) que puede acceder a la memoria (21) y que permite recuperar los datos de mando para el pilotaje de un motor (3) y al menos los segundos datos de mando relativos al		No menciona.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 41610

Ref. Expediente N° NC2016/0004929

	programa seleccionado y recopilar los datos de mando con el fin de obtener una señal de mando en la cual los datos están correlacionados.		
6	El motor es un motor (3) sin escobillas llamado motor brushless y está integrado en un dispositivo (4) que cuenta con las aspas (5) de ventilación.		En el presente ejemplo, el motor (20) es un motor de CC sin escobillas de imán permanente. En particular, y como se muestra en la figura 7, el motor (20) tiene un rotor de imán permanente interno (22) y un estator externo (24) que incluye bobinados conmutados selectivamente. Por supuesto, se puede usar cualquier otra construcción de motor adecuada, cepillada, sin escobillas o de otro modo, que incluye, pero no se limita a un motor sin escobillas (brushless) (20) con un rotor externo (22) que gira alrededor de un estator interno (24) (Pág. 24, Col. 8, líneas 9 a 25).

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación dependiente 6 porque divulga un aparato y método para controlar termostáticamente la operación de un ventilador de velocidad múltiple y un ensamblaje de luz ingresando un rango de temperatura deseado y dirección de flujo de aire para cada velocidad de ventilador e ingresando un número único para controlar el tiempo de encendido y la duración del conjunto de luz (Fl. 1, resumen).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación dependiente 6, y el ventilador divulgado en D1 consiste en que no menciona que el motor es un motor (3) sin escobillas llamado motor brushless y está integrado en un dispositivo (4) que cuenta con las aspas (5) de ventilación.

El efecto que se logra por el hecho de incluir un motor (3) sin escobillas llamado motor brushless y que está integrado en un dispositivo (4) que cuenta con las aspas (5) de ventilación, es proporcionar un conjunto de ventilación con un motor sin escobillas.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “¿Cómo modificar el ventilador conocido en D1 para proporcionar un conjunto de ventilación con un motor sin escobillas?”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 41610

Ref. Expediente N° NC2016/0004929

Sin embargo, la utilización de un motor sin escobillas y un conjunto de aspas de ventilación para proporcionar un conjunto de ventilación con un motor sin escobillas, ya está divulgada en el documento D3 que se refiere a que el sistema de ventilador incluye el motor (20) es un motor de CC sin escobillas de imán permanente. En particular, y como se muestra en la figura 7, el motor (20) tiene un rotor de imán permanente interno (22) y un estator externo (24) que incluye bobinados conmutados selectivamente. Por supuesto, se puede usar cualquier otra construcción de motor adecuada, cepillada, sin escobillas o de otro modo, que incluye, pero no se limita a un motor sin escobillas (brushless) (20) con un rotor externo (22) que gira alrededor de un estator interno (24) (Pág. 24, Col. 8, líneas 9 a 25).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia incluiría el motor sin escobillas y las aspas de ventilación del documento D3 en el ventilador divulgado en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación dependiente 6 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

En relación con los argumentos de claridad que revelan “ (...) *Con relación a la claridad de las reivindicaciones de la solicitud definida en el artículo 30 de la Decisión 486, me permito indicar que mediante las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones planteadas por el examinador en el oficio 17509, tomando en consideración el hecho que las nuevas reivindicaciones 1 a 11 definen únicamente un procedimiento de control de un ventilador y un dispositivo de ventilación con un dispositivo secundario que comprende una serie de etapas, elementos o componentes que se encuentran definidos por las características técnicas únicamente que lo hacen diferente de los similares existentes en el estado del arte (...)*” es importante mencionar que en el nuevo capítulo reivindicatorio presentado se incluyen características técnicas adicionales, las cuales no habían sido consideradas como esenciales desde el principio del trámite, lo cual implica un nuevo examen de patentabilidad. Sin embargo, la solicitante no presenta el correspondiente pago de un nuevo examen de patentabilidad, tal y como se indica en el numeral 1.2.2.5.1, Capítulo Primero, Título X de la Circular Única, modificado por la Resolución 3719 de 2016, por lo tanto, las modificaciones realizadas al pliego reivindicatorio no son tenidas en cuenta.

Por su parte, en consideración con los argumentos de la solicitante que mencionan “(...) *se puede concluir que en D1, el microprocesador 24 tiene acceso a los dos programas de control independientes del ventilador y de las luces, pero dichos programas no están correlacionados en un único programa de funcionamiento pregrabado (...), (...)* la anterioridad D1 **no divulga** ni sugiere las siguientes

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 41610

Ref. Expediente N° NC2016/0004929

características: • El hecho que existe una selección de un programa de funcionamiento (22) para el ventilador, entre la pluralidad de programas (...), (...) El hecho que existe una etapa para compilar los datos de control (primeros y segundos datos de control) , que realizan operaciones lógicas de control entre sí para correlacionar al menos los primeros datos de control con los al menos segundos datos de control e integrarlos en la señal de control (...), (...) para correlacionar al menos los primeros datos de control con los al menos segundos datos de control e integrarlos en la señal de control, no se aprecian en el documento D1 y por tanto, se puede afirmar que tienen un efecto técnico sorprendente e inesperado (...)” se debe mencionar que, contrario a lo señalado, el documento del estado de la técnica D1 si revela cada una de las características técnicas incluidas en el pliego reivindicatorio, en donde el documento D1 menciona el uso de un microprocesador con capacidad de memoria ROM y RAM que permiten almacenar programas tanto para la unidad de ventilación como para la unidad de iluminación (Pág. 17, Col. 4, línea 62 a Pág. 18, Col. 5, línea 12). (Pág. 21, Col. 12, líneas 22 a 35), en donde se revela la correlación de los datos de control del ventilador y los datos de control de iluminación (primeros y segundos datos de control) cuando se establece un cambio de estado de ventilación o iluminación, permitiendo al dispositivo enviar datos de control que pueden incluir una velocidad de aumento o una señal de velocidad de disminución que indica el cambio de velocidad deseado y el encendido, apagado, aumento o disminución de las señales de iluminación para la luz (Pág. 23, Fl. 15, líneas 16 a 27). Por lo tanto, el documento del estado de la técnica D1 revela cada uno de los aspectos esenciales de la invención, tal y como se evidencio en el anterior análisis comparativo, afectando de esta manera la novedad de esta

Por otro lado, teniendo en cuenta los argumentos de nivel inventivo que revelan “(...) *muy respetuosamente llamamos la atención del examinador al hecho que las reivindicaciones objetadas y analizadas en el oficio 17509 con relación al nivel inventivo frente a D2 y D3 son las cláusulas dependientes 4 a 6, las cuales dependen directamente de la reivindicación independiente 1 (...), (...) Así las cosas, teniendo en cuenta que D1 ya se analizó en el punto relacionado con la Novedad y se demostró el cumplimiento de dicho requisito con respecto a la cláusula independiente, se puede decir que no se presentaron objeciones, o por lo menos no se indican en el oficio 17509, relacionadas con el nivel inventivo de la reivindicación independiente 1 (...)*” es importante aclarar que, las reivindicaciones dependientes 4 a 6 del radicado N° NC2016/0004929 del 02 de diciembre de 2016 no dependen de la reivindicación independiente 1; por el contrario, dichas reclamaciones incluyen dependencia con la reivindicación independiente 3, la cual, luego de realizar el correspondiente análisis frente al estado de la técnica, no cumple con el requisito de patentabilidad en relación al Artículo 16 de la Decisión 486, tal y como se evidencio en el análisis realizado

Página 19 de 22

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 41610

Ref. Expediente N° NC2016/0004929

anteriormente. Por lo cual, se puede establecer que al identificar que la reivindicación independiente 3 no es novedosa, las reivindicaciones 4 a 6 tampoco cumplen con el mencionado requisito, por la dependencia que tienen dichas reclamación en relación con la reivindicación 3.

Asimismo, en relación a lo establecido por el citado manual de análisis de la OMPI, se puede evidenciar en el Oficio 17509 y dentro del presente documento, que el análisis de nivel inventivo involucra las características técnicas esenciales de la reivindicación independiente 3 y los elementos técnicos de cada una de las reivindicaciones dependientes 4 a 6, las cuales se encuentran previamente divulgadas en los documento D1 a D3, tal y como se evidencio en el análisis comparativo frente al estado de la técnica.

Por otro lado, teniendo en cuenta lo argumentado por la solicitante “(...) es *evidentemente claro que el examinador debe hacer el esfuerzo intelectual de ubicarse en el mismo instante de los inventores y enfrentarse al problema de la misma forma como ellos lo hicieron, no partiendo directamente de un documento e indicando que el problema sería modificar una anterioridad y ajustarla a la solución propuesta en la solicitud, ya que esto claramente corresponde a un análisis de tipo retrospectivo o "hindsight" lo cual es totalmente inaceptable (...)*”, es importante aclarar que, dentro del análisis del nivel inventivo, esta oficina aborda el método problema-solución, con el cual se puede establecer la diferencia que existe entre la solicitud de patente y el estado de la técnica correspondiente (D1), dicha diferencia permite deducir un problema técnico objetivo, diferente al problema técnico inicialmente presentado y que tiene como finalidad identificar concretamente los resultados logrados por la solicitud en relación con la mencionada diferencia técnica previamente establecida. Cabe señalar que la definición del problema técnico objetivo no implica necesariamente que la solución constituya una mejora técnica en relación con el estado de la técnica; dado que puede ocurrir que el problema consista simplemente en buscar una solución de reemplazo a un dispositivo o a un procedimiento conocido que produzca efectos idénticos o similares. Por lo tanto, el análisis de nivel inventivo permite identificar que a partir de las enseñanzas de los documentos del estado de la técnica D2 y D3 se puede llegar al mismo efecto técnico, tal y como se evidencio en el análisis comparativo frente al estado de la técnica.

De igual forma, frente al argumento del análisis retrospectivo o “*hindsight*”; es importante mencionar que el examen de nivel inventivo permite establecer de forma concreta como resolver el problema técnico objetivo con la materia incluida dentro de los documentos D2 y D3, evidenciado la motivación que tendría la persona

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 41610

Ref. Expediente N° NC2016/0004929

medianamente versada en la materia técnica para llegar así a los efectos técnicos inesperados identificados en la presente solicitud de patente. Por lo cual, el análisis de nivel inventivo realizado no corresponde con un análisis retrospectivo.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la solicitante, el título quedará de la siguiente manera: “PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE UN VENTILADOR Y UN DISPOSITIVO DE VENTILACIÓN CON UN DISPOSITIVO SECUNDARIO”.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE UN VENTILADOR Y UN DISPOSITIVO DE VENTILACIÓN CON UN DISPOSITIVO SECUNDARIO”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a SEB S.A., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 14 de junio de 2018



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 41610

Ref. Expediente N° NC2016/0004929

